

AUTO NÚMERO 002 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023

” Por el cual se concede el término para presentar alegatos de conclusión en el Proceso Sancionatorio iniciado mediante la Resolución 000234 del 22 de abril de 2022”.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante el artículo 5º de la Resolución n° 280 de 2019¹, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011² y en la Resolución 631 de 2015³ y,

I. CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución n° 000234 del 22 de abril de 2022, la Oficina Asesora Jurídica del Icfes, en adelante OAJ, inició un procedimiento administrativo sancionatorio a veinticuatro (24) examinandos, con ocasión de la presunta comisión de faltas en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior Saber Pro en modalidad virtual 2020-3⁴, la cual fue notificada el 25 de abril de 2022, mediante mensaje de datos dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por los examinandos durante su respectivo proceso de inscripción.

Con la Resolución anteriormente citada, la OAJ formuló cargos a los veinticuatro (24) investigados y, según consta en su artículo cuarto, les concedió, de conformidad con las disposiciones del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en adelante CPACA, un plazo de quince (15) días para *“presentar descargos, aportar pruebas y/o solicitar la práctica de las mismas”*, en procura de garantizar el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

De acuerdo con la certificación expedida el 06 de julio de 2023⁵, por la abogada sustanciadora del proceso, vencido el término antes indicado los examinandos identificados con los número de registro EK202032366870, EK202032243350 y EK202032791507⁶ presentaron descargos y aportaron documentos para demostrar los hechos y las razones que aducen en su defensa; no obstante, los citados examinandos no solicitaron la práctica de pruebas, ni ninguno de los demás de los involucrados en la actuación administrativa en referencia, motivo por el cual, en este caso, no hubo lugar a establecer un término probatorio para practicarlas y, por esa misma razón, procede declarar agotado el periodo

¹Por la cual se delegan funciones del Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes y se dictan otras disposiciones”.

²“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

³“Por la cual se reglamenta el proceso sancionatorio de los Exámenes de Estado que realiza el Icfes.”

⁴ aplicado los días 28 y 29 de noviembre de 2020

⁵ Certificación inserta en el respectivo expediente digital

⁶ De conformidad con las disposiciones de las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y con el fin de proteger los datos personales de los individuos que presentan los exámenes de Estado, el Icfes asigna un número de registro a cada uno de aquellos, el cual constituye el mecanismo para identificarlos e individualizarlos en la aplicación de esos exámenes y, también, en las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio a que, eventualmente, hubiere lugar por sus comportamientos durante la aplicación de esos exámenes.

AUTO NÚMERO 002 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023

probatorio para todos los investigados y concederles el término establecido en el artículo 48 del CPACA, con el fin de que presenten sus respectivos alegatos.

Comoquiera que algunos de los investigados presentaron descargos y documentación para que se tenga como prueba en esta actuación administrativa, se hace necesario incorporar tales documentos al respectivo expediente, de acuerdo con la siguiente relación:

EXAMINANDO	MEDIO	FECHA	RADICADO	DOCUMENTOS
EK202032366870	Sistema de Gestión Documental - MERCURIO	26/04/2022	202220024418	<ol style="list-style-type: none"> 1. Correo electrónico transcrito en Word. (1 Folio) 2. Resultados Saber Pro 2020-4. (1 Folio) 3. Fotocopia Cédula de Ciudadanía. (1 Folio)
EK202032243350	Sistema de Gestión Documental - MERCURIO.	2/05/2022	202220026184	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prueba COVID 19. (1 Folio) 2. Fotocopias de cédulas de Ciudadanía (8 Folios)
EK202032791507	Sistema de Gestión Documental - MERCURIO	5/05/2022	202220050932	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia Cedula de Ciudadanía. (1 Folio) 2. Desprendible de pago por valor de \$181.500. (1 Folio) 3. Recibo de pago Icfes, por valor de \$181.500. (1 Folio)

De conformidad con los preceptos del artículo 74 del CPACA, en concordancia con los del artículo 43, *ibidem*, contra la presente decisión no proceden recursos, toda vez que no resuelve directa ni indirectamente el fondo de la actuación administrativa sancionatoria iniciada mediante la Resolución 000234 del 22 de abril de 2022, ni imposibilita continuarla y, en esa medida, esta decisión no constituye un acto definitivo.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar agotado el periodo probatorio del proceso sancionatorio iniciado mediante la Resolución n° 000234 del 22 de abril de 2022 y conceder a los investigados el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto administrativo, para que presenten sus correspondientes alegatos de conclusión, de conformidad con las disposiciones del artículo 48 del CPACA.

SEGUNDO: Incorporar al expediente los documentos en formato PDF y WORD, aportados por los investigados identificados con los números de registro: EK202032366870 (03 folios, formato WORD), EK202032243350 (09 folios, formato PDF) y EK202032791507 (03 folios,

AUTO NÚMERO 002 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023

formato PDF), mediante sus descargos presentados el 26 de abril de 2022, 2 de mayo de 2022 y 05 de mayo de 2022, respectivamente.

TERCERO: Notificar la presente decisión a los investigados, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Resolución n° 631 de 2015; para tales efectos, entiéndase que la secretaría la ejerce la abogada sustanciadora del proceso. El estado se fijará en la cartelera electrónica de la página web del Icfes, con el enlace que conduzca o permita acceder a esta misma providencia.

CUARTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso.

Expedido en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVELYN JULIO ESTRADA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: LNJAIMESC
Revisó: EJULIOE